

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 31 DE AGOSTO DE 1989

Nº. 21,367

CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 85 de 22 de agosto de 1989, por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION con la empresa COMPAÑIA PANAMENA DE BIENES Y RAICES, S.A.

Resolución Nº. 86 de 22 de agosto de 1989, por la cual se emite concepto favorable para que la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), celebre contrato de arrendamiento con la Empresa CONSTRUCTORA SAN DIEGO, S.A.

Resolución Nº. 87 de 22 de agosto de 1989, por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo que celebrará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITES, S.A. (INTERCOMSA).

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

EMITENSE CONCEPTOS FAVORABLES

RESOLUCION Nº 85 (De 22 de agosto de 1989)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION con la empresa COMPAÑIA PANAMENA DE BIENES Y RAICES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION con la empresa COMPAÑIA PANAMENA DE BIENES Y RAICES, S.A., para el arrendamiento de los locales donde funcionan las Fiscalías Superiores, Fiscalías de Circuito, Procuraduría de la Administración, Secretaría General de Drogas, Comisión Nacional de Drogas, Oficina Técnica del Instituto de Medicina Legal, Personerías Municipales y otras dependencias del Ministerio Público.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
y Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS,

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION Nº 86 (De 22 de agosto de 1989)

"Por la cual se emite concepto favorable para que la Dirección Metro-

politana de Aseo (DIMA), celebre contrato de arrendamiento con la Empresa CONSTRUCTORA SAN DIEGO, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato de arrendamiento a celebrarse entre la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), y la Empresa CONSTRUCTORA SAN DIEGO, S.A., para el suministro de treinta y ocho (38) camiones con capacidad de 15 yardas cúbicas y dos (2) retroexcavadoras para programas de recolección de basura en las ciudades de Panamá, Colón y San Miguelito.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR A. MARTANS

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA WALKER

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias
ELMO MARTINEZ BLANCO

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se dicta para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley Nº 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro Encargado de Relaciones Exteriores,
RODOLFO CHIARI DE LEON

RESOLUCION Nº 87

(De 22 de agosto de 1989)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo que celebrará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITE, S.A. (INTERCOMSA)".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) e INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITE, S.A. (INTERCOMSA), para la transferencia planificada y ordenada

del servicio público de telecomunicaciones internacionales comerciales a través del sistema global de satélites que brinda INTERCOMSA, al término de su concesión el 31 de diciembre de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar que la suma que determinen conjuntamente representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Gobierno y Justicia y del INTEL, a más tardar el 22 de enero de 1990, como valor total del Contrato de Compraventa, que no exceda de CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B/.4,000,000.00), la pague el INTEL a INTERCOMSA, mediante treinta (30) pagos mensuales, iguales y consecutivos, sin intereses, a partir de febrero de 1990, directa-

mente por la AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH (ATT), en representación del INTEL, a través de los pagos que en concepto de correspondencia resulten favorables a Panamá del Acuerdo de Servicios vigente con ATT.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
y Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA

El Ministro de Comercio e Industrias,
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
CESAR MARTANS,

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, la Sra. Ana Chávez de Saavedra con cédula No. 6-49-1869, vende su negocio MINI SUPER HERMANOS SAAVEDRA con licencia Tipo B No. 32215 al señor Fo Ming Chu García con cédula PE-9-1516, está localizada en la Barriada 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Sector No. 2.

Atentamente,
Ana Chávez de Saavedra
Céd. 6-49-1869
(t-157675)

2da. Publicación

AGRARIOS:

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria

EDICTO Nº 87-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. SIXTO TERESO PEREZ, vecino del Corregimiento de HONDURAS (CHITRA), Distrito de CALOBRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-1764 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-7382, la adjudicación a título oneroso de DOS parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 1 Há. + 2916.52 Mts. (1ª Parcela); 2 Há. + 4947.57 Mts. (2ª Parcela); ubicadas en HONDURAS (CHITRA), Corregimiento de CHITRA, Distrito de CALOBRE de esta provincia y cuyos linderos son:
PARCELA Nº 1: 1 Há. + 2916.52 Mts.
NORTE: CAMINO VIEJO A HONDURAS
SUR: ISMAEL PEREZ AZNAR
ESTE: CELESTINO ORTEGA (hoy) LUIS ORTEGA
OESTE: ISMAEL PEREZ AZNAR

PARCELA Nº 2: 2 Há. + 4947.57 Mts.
NORTE: CARRETERA A HONDURAS
SUR: CAMINO VIEJO A HONDURAS
ESTE: CARRETERA A HONDURAS
OESTE: CARRETERA A HONDURAS

LUIS ORTEGA, JENOVEVA TENORIO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de CALOBRE o en el de la Corregiduría de CHITRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, a los CUATRO días del mes de AGOSTO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario Ad-Hoc

(t-154072
única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 95-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que (Legal) ISABEL VASQUEZ MONTENEGRO (Usual) AZAEL VASQUEZ, vecino de SANTA CATALINA, Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-106-1358, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 6743.08M2, ubicada en Qda. de Oro y Calidonia, Corregimiento de Calidonia, Distrito de SONA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Juan Vásquez
SUR: Camino de la Pita a Tobalico
ESTE: Azael Vásquez y Elvira Vásquez
OESTE: Gabriel Vásquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Calidonia y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Agmo/HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario

(L-154219)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº. 94-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que usual: AZAEL VASQUEZ, legal: ISABEL VASQUEZ MONTENEGRO, vecino de SANTA CATALINA, Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-106-1558, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 1518.46 M2, ubicada en CHIUPIMPE, Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de SONA de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Juan Vásquez
SUR: Agustín Vásquez y Elvira Vásquez
ESTE: Julia Vásquez
OESTE: Azael Vásquez y Elvira Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, o en el de la Corregiduría de CALIDONIA, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRM/HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CARLOS D. LEON
SECRETARIO

L-154218
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI
EDICTO Nº. 060-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL CARRERA MIRANDA, vecino del Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal Nº. 4-11-405, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 4-27820, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 9 HAS + 4850.19 M2 ubicada en EL JOBO, Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ALBERTO CANO
SUR: EFRAIN VALDES
ESTE: CAMINO DE LA LOMAS A MONTERA

OESTE: CAMINO DE EL JOBO A COCHEA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de marzo de 1989

Ing. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMARELYS GONZALEZ AVILES
SECRETARIA AD-HOC

(L-140690)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº.-88-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que, ADOLFO GARCIA VALDEZ, vecino de CERRO NEGRO, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal Nº.-9-103-224, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable,

de una superficie de "10" hectáreas con 0024.88 M2., ubicada en CERRO NEGRO, Corregimiento de EL RINCON, Distrito de LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: EMILIANO MADRID
SUR: ALEJANDRO VALDES
ESTE: GENARO DUARTE (hoy) AZU-CENA A. DE DUARTE
OESTE: SERGIO Y ELEUTERIO GONZALEZ; ARCADIO VALDES BONILLA y OTROS.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS o en el de la Corregiduría de EL RINCON y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los CUATRO, días del mes de AGOSTO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE.

AGRM/HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CARLOS D. LEON
SECRETARIO

L-154073
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº. 84-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que: GLORIA STELLA VARGAS VASQUEZ, vecina de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 9-51-22, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 hectáreas con 1046.14 M2, ubicada en GUARUMAL, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA VIA GUARUMAL A TRINCHERA; CAMINO A OTRAS FINCAS.

SUR: CUIDO MARTINELLI; JUSTINO CANTO

ESTE: CASIMIRO CANTO

OESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA o en el de la Corregiduría

de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los DOS días del mes de AGOSTO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE.

AGRMO/HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CARLOS D. LEON
SECRETARIO

L-154026
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 12

La suscrita Juez Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá (San Miguelito), por este medio NOTIFICA A: BENICIO RODRIGUEZ PINEDA, varón, panameño, triguero, soltero, de oficio panadero, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-175-175, nació el 23 de agosto de 1966, en La Mesa de Veraguas, residente en Las 500 de San Miguelito, Local Nº 4, hijo de Veliciano Rodríguez y Amparo Pineda, en la actualidad de paradero desconocido, la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto, en perjuicio de Justo Pacheco Calzado.

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA (SAN MIGUELITO), San Miguelito, ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Ingresa para recibir el fallo de instancia, el proceso incoado a BENICIO RODRIGUEZ PINEDA, por el delito de HURTO en detrimento de JUSTO PACHECO (sic) CALZADO.

Por lo anteriormente expuesto, LA JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA (SAN MIGUELITO), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A: BENICIO RODRIGUEZ PINEDA, varón, panameño, triguero, soltero de oficio panadero, de 20 años de edad, con C.I.P. Nº 9-175-175, nació el 23 de agosto de 1966, en La Mesa de Veraguas, con residencia en Las 500 de San Miguelito, local Nº 4, hijo de Veliciano Rodríguez y Amparo Pineda, A LA SANCION PRINCIPAL DE TRES (3) MESES, DIEZ (10) DIAS DE PRISION y a la accesoria de inhabilitación para ejer-

cer funciones públicas por igual término, a partir de la ejecutoria del fallo, como responsable del delito de HURTO en perjuicio de JUSTO PACHECO CALZADO.

El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido por esa causa, que según se infiere del proceso, permaneció privado de su libertad del 11 de noviembre de 1966, al 13 de abril del presente año, cuando se evadió del Centro Penitenciario, (fs. 48), lo que es indicativo que ha cumplido la pena impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTICULOS: 904, 906, 2073, 2144, 2383 y 2413 del Código Judicial y ARTICULOS 17, 18, 23, 31, 38, 46, 47, 52, 56, 66, ordinal 8º, 69, 183, ordinal 5º del Código Penal.

Cópiese y notifíquese.

(FDO) LA JUEZ, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(FDO) EL SECRETARIO AD-HOC, ARTURO MCTAGGART ESCARTIN".

Se le advierte a BENICIO RODRIGUEZ PINEDA, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días hábiles, se tendrá por notificado legalmente del fallo de instancia.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al reo se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación, y se ordena enviar copia para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LA JUEZ,
(Fdo) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.

EL SECRETARIO,
(Fdo) RUBEN E. PECCHIO OSPINO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, SAN MIGUELITO, CERTIFICA: Que este documento es fiel copia de su original. San Miguelito, 23 de agosto de 1989. Licdo. Rubén E. Pecchio Ospino Secretario

(Oficio Nº. 2060)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

La suscrita Juez Primera de Circuito de lo Penal, del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por este medio EMPLAZA: a PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA, panameño, blanco, almacenerista, con cédula de identidad personal Nº 2-100-456, nacido en Penonomé,

Provincia de Coclé, el 31 de marzo de 1964, hijo de Pedro Rodríguez y Zoraida Vergara, residente en Ave. Central, Calle 21, casa con número desconocido, cuarto Nº 9 y paradero desconocido, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de hurto en perjuicio de Héctor Espinoza, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA, varón, panameño, blanco, con oficio almacenerista, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-100-456, nacido en Penonomé, Provincia de Coclé, el 31 de marzo de 1964, de 20 años de edad, hijo de Pedro Antonio Rodríguez y Zoraida Edilma Vergara, residente en la Ave. Central, Calle 21, Cuarto Nº 9 y en Penonomé, Barriada San Antonio, Casa Nº 2591, cursó estudios hasta el tercer año de escuela secundaria; como infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Héctor Adrián Espinoza Brown y se ordena su detención.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días hábiles, para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147, párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete Nº 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase
Fdo. Licdo. ANTONIO GUARDIA
OSÉS, JUEZ
Fdo. ONELIA CHEN GONZALEZ, SECRETARIA

Se le advierte al emplazado PEDRO RODRIGUEZ VERGARA, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Y se requiere de las autoridades en general, procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente

edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional y copia respectiva se insertará al expediente.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, al primer (1º) día del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) La Jueza,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(Fdo.) El Secretario
RUBEN PECCHIO OSPINO

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA (SAN MIGUELITO), CERTIFICA: Que este documento es fiel copia de su original.

San Miguelito, 9 de agosto de 1989

(Fdo.) El Secretario
RUBEN PECCHIO OSPINO

(Oficio Nº 1893)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº17

El suscrito, Juez Primero de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, San Miguelito, Ad-Hoc, por este medio EMPLAZA A: LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, nacido el 4 de octubre de 1952, en esta ciudad, con C.I.P. Nº 8-394-326, hijo de Justo González y Luisa Rodríguez, residente en San Miguelito, Paraíso, Casa Nº. 1770, y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio profereido en su contra, por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de César Murillo Amague, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Procedente de la Fiscalía Séptima del Circuito de Panamá con sede en este Distrito, se remite a este Tribunal para su calificación legal, el sumario incoado a LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de César Murillo Amague.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS GON-

ZALEZ RODRIGUEZ, varón panameño, nacido el 4 de octubre de 1952, en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-394-326, hijo de Justo González y Luisa Rodríguez, residente en San Miguelito, Paraíso, casa Nº 1770, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, en perjuicio de César Rigo Murillo Amague, y se ordena su detención.

Provéase al encartado de los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Se le concede a las partes el término de tres (3) días hábiles para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147, párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) ANTONIO GUARDIA OSES, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

(Fdo.) Onelia Chen González, Secretaria."

Se le advierte al emplazado LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza, en el caso de que fuese aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal; y se requiere de las autoridades en general, procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

EL JUEZ

Ad-Hoc

(Fdo.) LICDO. RUBEN ERNESTO PECCHIO OSPINO.

El Secretario Ad-Hoc

(Fdo.) Arturo Macctagart

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, (SAN MIGUELITO), CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

San Miguelito, 15 de agosto de 1989.

LICDO. RUBEN E. PECCHIO OSPINO

(Oficio Nº 1971)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se Notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 7437 del 20 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha sido Disuelta la sociedad MUEBLERIA TABOCA, S.A., según consta en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 021113, Rollo 26785, Imagen 0167 del 23 de agosto de 1989.

(L-218939)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que, según consta en la Escritura Pública Nº2,954 del 26 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 176405, Rollo 26676 Imagen 0116, ha sido disuelta la sociedad denominada WEST BRANCH INC., el 2 de agosto 1989.

Panamá, 8 de agosto de 1989

(L-156472)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que, según consta en la Escritura Pública Nº3,011 del 28 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 171287, Rollo 26716 Imagen 0051, ha sido disuelta la sociedad denominada LOWESWATER CORP., el 9 de agosto 1989.

Panamá, 15 de agosto de 1989

(L-157039)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que, según consta en la Escritura Pública Nº3,015 del 31 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 165992, Rollo 26711 Imagen 0123, ha sido disuelta la sociedad denominada OATLANDS CORP., el 9 de agosto 1989.

Panamá, 15 de agosto de 1989

(L-157039)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que, según consta en la Escritura Pública Nº3,012 del 31 de julio de 1989,

otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 163138, Rollo 26716 Imagen 0065, ha sido disuelta la sociedad denominada BENDERBURN CORP., el 9 de agosto 1989.
Panamá, 15 de agosto de 1989

(L-157039)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 7,528 de 21 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 1º de agosto de 1989, a la Ficha 153184, Rollo 26671, Imagen 0097, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PACIFIC INTERNATIONAL TRANSPORT INC".

L 156410
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: KAKORDI INVESTMENTS INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 214502, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 19 de junio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 7,147 de 12 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 17 de julio de 1989, según Asiento 1198, del Tomo 198 del Diario.

Panamá 17 de julio de 1989

L-132477
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1.-Que ZOTA INVESTMENTS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 7716 del 6 de AGOSTO de 1981, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público FICHA: 076140, ROLLO: 6686, IMAGEN: 0018 el día 17 de AGOSTO de 1981.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,639 de 14 de julio de 1989, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 076140, Rollo 26582,

Imagen 0135, el día 20 de JULIO de 1989

L-144956
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: MACON INVESTMENT CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 160345, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 12 de junio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 7,146 de 12 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 17 de julio de 1989, según Asiento 1191, del Tomo 198 del Diario.

Panamá 17 de julio de 1989

L-132477
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: YOZAT ENTERPRISES INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 214501, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 21 de junio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 7,148 de 12 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 17 de julio de 1989, según Asiento 1196, del Tomo 198 del Diario.

Panamá 17 de julio de 1989

L-132477
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: GULFSTATE PETROCONSULTANTS INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 057315, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 12 de julio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 7,118 de 12 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción

el 12 de julio de 1989, según Asiento 858, del Tomo 198 del Diario.
Panamá 17 de julio de 1989

L-132477
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 7,207 de 13 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de julio de 1989, a la Ficha 204640, Rollo 26662, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ELKMONT FINANCE INC".

L-156410
Única publicación

LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1688 MAGS CERTIFICA

Que la Sociedad TECNO TADE LTD., INC. Se encuentra registrada en la ficha 13042, rollo 13211, Imagen - 2 desde el diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 6861 del 06 de julio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 26563, Imagen 0113 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 18 de julio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 01-55-09.4 p.m.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

L-157522
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que ILOVO REALTY INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 8,153 del 11 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 134173, Rollo 13678, Imagen 0096, el día 13 de julio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,991 de 21 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el

Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 134173, Rollo 26670 Imagen 0072, el día 1º de agosto de 1989.

L- 144956
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RIMALUZ S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 7,868 del 24 de junio de 1985, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 153146, Rollo 16032, Imagen 0100, el día 28 de junio de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,441 de 11 de julio de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 153146, Rollo 26662 Imagen 0020, el día 31 de julio de 1989.

L-144956
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ACIS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 753 del 31 de enero de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 054411, Rollo 3813, Imagen 0002, el día 13 de mayo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,888 de 20 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 054411, Rollo 26669 Imagen 0156, el día 1º de agosto de 1989.

L- 144956
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INVERSORA LA FLAUTA, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 8141 del 11 de diciembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del

Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 033678, Rollo 1692, Imagen 0324, el día 14 de diciembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,986 de 21 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 033678, Rollo 26659, Imagen 0043, el día 31 de julio de 1989.

L-144956
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 7,755 de 27 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de agosto de 1989, a la Ficha 175082, Rollo 26686, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPAGNIE DE GERANCE FINANCIERE S.A.".

L-156412
(Única publicación)

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº. 86-89

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARIA EDITH ABREGO DOMINGUEZ, vecino de EL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 9-115-1762., ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 3935.87 M2., ubicada en EL ESPINO DE SANTIAGO, Corregimiento de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ERNESTO DOMINGUEZ
SUR: GERARDO DOMINGUEZ
ESTE: GERARDO DOMINGUEZ
OESTE: CARRETERA VIA SAN FRANCISCO SANTIAGO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la Corregiduría de SANTIAGO y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los CUATRO días del mes de AGOSTO de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRMG/HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CARLOS D. LEON
SECRETARIO

L-154211
(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº. 92-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ABEL RUIZ SERRANO, vecino de HICACO., Distrito de SONA., portador de la cédula de identidad personal Nº. 69-140, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 Hectáreas con 4737.21 M2., ubicada en Santa Catalina, Corregimiento de Río Grande., Distrito de Soná, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Hicaco a Santa Catalina.

SUR: Manglares.

ESTE: Río Estero, Agustín González.

OESTE: Esteban Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA o en el de la Corregiduría de Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Agromo. Humberto González
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario

(L-154216)
(Única Publicación)